



Resolución Directoral

Sullana, 01 de Octubre 2024.

**VISTOS.** – La Resolución Directoral N° 0739-2023/GOB.REG.PIURA-DRSP-430020161, de fecha 20 de setiembre del 2023, Memorándum N° 280-2024-HAS-430020161, de fecha 23 de setiembre del 2024, Memorándum N° 282-2024-HAS-430020161, de fecha 23 de setiembre del 2024 y con proveído del Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; y.

**CONSIDERANDO.** –

Que, mediante Resolución Directoral N° 0739-2023/GOB.REG.PIURA-DRSP-430020161, de fecha 20 de setiembre del 2023, se resuelve en su Artículo 1°.- ASIGNAR, a partir de la fecha del presente acto resolutivo, las funciones de Jefe del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, a la servidora ANALI DEL CARMEN OJEDA GARCIA, cargo Químico Farmacéutico, condición Contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Ley N° 31538 Contrato Administrativo de Servicio (CAS) ;

Que, con Memorándum N° 282-2024-HAS-430020161, de 23 de setiembre del 2024, Director Ejecutivo solicita al Director Administrativo se proyecte el acto resolutivo, mediante el cual se le da término de funciones a la Q.F. Anali del Carmen Ojeda García, como Jefe del Servicio de Farmacia, agradeciéndole por la labor desempeñada;

Que, con Memorándum N° 280-2023-HAS-430020161, de 23 de setiembre del 2024, el Director Ejecutivo solicita al Director Administrativo se proyecte el acto resolutivo, mediante el cual se le asigna las funciones de Jefe de Servicio de Farmacia al Químico Farmacéutico Felipe Ortiz Coloma;

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (en adelante, reglamento RECAS), constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del estado. Mediante Ley N° 29849, se estableció la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y se otorga derechos laborales a los servidores bajo esta modalidad;

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento RECAS, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que impliquen la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad. De otro lado, respecto al RECAS, la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, señala lo siguiente: “... La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024 a través de la cual se Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO; y,

Contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;



Resolución Directoral

Sullana, 01 de Octubre 2024.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la asignación de funciones como Jefe del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento a la Servidora ANALI DEL CARMEN OJEDA GARCIA, con el Cargo de Químico Farmacéutico, condición Contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II- 2 Sullana -Pliego 457 Gobierno Regional Piura, conferidas mediante Resolución Directoral N° 0739-2023/GOB.REG. PIURA-DRSP- 430020161, de fecha 20 de setiembre del 2023; expresándole las gracias por los servicios prestados en su gestión, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de la Ley; por lo expuesto en el considerando del presente acto resolutivo.**

**Artículo 2.- ASIGNAR a partir del día siguiente, las funciones como Jefe del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento al Químico Farmacéutico FELIPE ORTIZ COLOMA, personal Contratado con el cargo de Químico Farmacéutico bajo el decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por lo expuesto en el considerando del presente acto resolutivo**

**Artículo 2.- AUTORIZAR AL ÁREA DE SELECCIÓN, INGRESO, ESCALAFÓN, REGISTRO Y LEGAJOS de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana para que notifique la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva; Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración; Unidad de Personal; Servicio de Farmacia, Área de Remuneraciones; Control de Asistencia; Responsable del aplicativo INFORHUS; Unidad de Estadística e Informática; y Archivo.**

Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.

IOCC/JSG/KJCC/SEGG.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
Dr. Ivan Oswaldo Calderon Castillo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 029879 - RNE. 028425